COMUNICACION DE ACEPTACION DE OFERTA (Acto de Perfeccionamiento del Contrato) PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-36-2025

A: DAMARIS GUARIN ACEVEDO C.C. 24.766.715

Correo electrónico: guarindamaris6@gmail.com

Dirección: Carrera 10 Calle 8 Esquina, Marsella, Risaralda

DE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARSELLA (RISARALDA)

Ordenador del Gasto: ALBERTO PELAEZ HENAO Alcalde Municipal

En Marsella, Risaralda, al primero (01) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

El **MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA**, entidad territorial de derecho público identificada con **NIT. 800.099.317-7**, representada legalmente por su Alcalde Municipal, **ALBERTO PELAEZ HENAO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.089.745.279, debidamente posesionado mediante Acta N° 01 del 30 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Marsella, y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015;

CONSIDERANDO:

1. Que el **MUNICIPIO DE MARSELLA** estructuró y publicó los Estudios Previos para adelantar el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía **IP-36-2025**, con el fin de seleccionar al contratista que ejecute el siguiente objeto: **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A SUSMINISTRAR ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE VAN A REFORZAR Y ACOMPAÑAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA"**.
2. Que para amparar la futura contratación, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 375** de la vigencia 2025, por un valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($14.502.507)**.
3. Que, de conformidad con el cronograma, se publicó la Invitación Pública el 27 de octubre de 2025.

4. Que dentro del término para la presentación de ofertas, se recibió a través de la plataforma SECOP II una (1) única propuesta, presentada por la señora **DAMARIS GUARIN ACEVEDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 24.766.715**.
5. Que el Comité Evaluador, mediante informe del 30 de octubre de 2025, verificó que la oferta de la proponente **DAMARIS GUARIN ACEVEDO** cumplía con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia, así como con la presentación de la oferta económica, la cual coincide con el presupuesto oficial.
6. Que en el mismo informe se requirió a la proponente para subsanar la entrega del documento "Hoja de Vida de la Función Pública".
7. Que, conforme a la información del proceso, la proponente allegó el documento subsanable dentro del término otorgado, y no se recibieron observaciones al informe de evaluación.
8. Que, en virtud de lo anterior, la oferta presentada por **DAMARIS GUARIN ACEVEDO** se encuentra habilitada y cumple a cabalidad con todas las exigencias de la invitación pública.
9. Que el literal a) del numeral 1 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, establecen que la comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta misma, constituyen el contrato en la modalidad de mínima cuantía.

En mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto;

ACEPTA:

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El **MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA**, **ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA** presentada por la señora **DAMARIS GUARIN ACEVEDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 24.766.715**, dentro del Proceso de Mínima Cuantía **IP-36-2025**, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos y ser la única oferta presentada.

En consecuencia, el presente acto de aceptación y la oferta de la adjudicataria conforman el contrato estatal de suministro.

ARTÍCULO SEGUNDO. PARTES DEL CONTRATO:

- **EL CONTRATANTE:** EL **MUNICIPIO DE MARSELLA**, RISARALDA (NIT. 800.099.317-7), representado por su Alcalde Municipal, **ALBERTO PELAEZ HENAO**.

- **EL CONTRATISTA: DAMARIS GUARIN ACEVEDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.766.715, quien obra en nombre propio.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato es: **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A SUSMINISTRAR ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE VAN A REFORZAR Y ACOMPAÑAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA"**.

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES: El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los servicios de alimentación bajo la modalidad de precios unitarios, conforme a su oferta económica (Anexo 6), cuyos valores se detallan a continuación y no podrán ser modificados durante la ejecución:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	**DESAYUNO:** ARROZ, AREPA, QUESO, HUEVOS, CHOCOLATE	$13.500
2	**ALMUERZO:** SOPA, ARROZ ENSALADA, MADURA, PRINCIPIO (granos, espaguetis), PROTEÍNA (carne de cerdo, pollo) JUGO	$19.500
3	**CENA:** SOPA, ARROZ, ENSALADA, PROTEÍNA (carne cerda, pollo), PRINCIPIO (granos, espaguetis)	$19.500
4	**REFRIGERIO:** Sandwis, o (papa rellena, empanadas, aborrajados, pizza, perro, hamburguesa) jugo (de caja o dulce hidratación)	$13.500

El suministro se realizará previa solicitud del supervisor del contrato, sin que la sumatoria total de los servicios facturados supere el valor total del contrato.

ARTÍCULO QUINTO. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($14.502.507)**, incluidos IVA y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

ARTÍCULO SEXTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se ampara con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 375 de 2025**, por valor de $14.502.507.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **Sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo de ejecución **no podrá superar el 31 de diciembre de 2025**.

ARTÍCULO OCTAVO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las inherentes a la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Suministrar los servicios de alimentación (desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios) conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y horarios solicitados por el supervisor.
2. Garantizar la excelente calidad e inocuidad de los alimentos, cumpliendo con toda la normativa sanitaria vigente, incluyendo la certificación de manipulación de alimentos de su personal.
3. Asumir el transporte y la entrega de los alimentos en el lugar que indique el supervisor, dentro del perímetro urbano del Municipio de Marsella.
4. Cumplir con sus obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y acreditar dicho pago como requisito para cualquier pago que deba hacerle la entidad.
5. Acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en este documento.

ARTÍCULO NOVENO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados, mediante pagos parciales (mensuales o quincenales) contra entrega, previa presentación de:

1. Factura comercial.
2. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, donde consten los servicios suministrados y los precios unitarios.
3. Planilla que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral como trabajador independiente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. GARANTÍAS: Para amparar los riesgos derivados de la contratación, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir, a favor del **MUNICIPIO DE MARSELLA (NIT. 800.099.317-7)**, una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (Vigencia hasta el 30 de abril de 2026).
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (Vigencia hasta el 30 de abril de 2026).

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA dispone de un término máximo de **cuatro (04) días**, contados a partir de la publicación de la presente aceptación, para constituir y entregar la garantía única al MUNICIPIO.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la presente comunicación de aceptación. Para iniciar la ejecución se requiere:

1. Firma del presente documento por ambas partes.
2. Constitución y aprobación de la Garantía Única por parte del MUNICIPIO.
3. Suscripción del Acta de Inicio.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el/la **Secretario(a) de Gobierno del Municipio de Marsella**, quien velará por el cabal cumplimiento del objeto contractual y certificará los servicios recibidos.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, así como la de caducidad, en los términos de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

- **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin que el total de multas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento definitivo, caducidad o terminación unilateral por culpa del contratista, éste pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena pecuniaria.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación de terceros que se derive de sus actuaciones en la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual será el **Municipio de Marsella, Risaralda**.

ARTÍCULO DECIMONOVENO. NOTIFICACIONES:

- **EL MUNICIPIO:** Palacio Municipal, Calle 9 # 9-12, Marsella, Risaralda. Correo: contactenos@marsella-risaralda.gov.co
- **EL CONTRATISTA:** Carrera 10 Calle 8 Esquina, Marsella, Risaralda. Correo: guarindamaris6@gmail.com

ARTÍCULO VIGÉSIMO. ACEPTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ELECTRÓNICO: De conformidad con la normatividad vigente sobre el uso de medios electrónicos en la contratación pública, las partes aceptan expresamente que la suscripción y perfeccionamiento del presente contrato se surte de manera electrónica a través de la plataforma transaccional del SECOP II. La constancia de aceptación de la oferta por parte del CONTRATANTE y la aceptación de la misma por parte del CONTRATISTA en dicha plataforma, tienen plena validez y fuerza legal como firma del presente acuerdo de voluntades.